

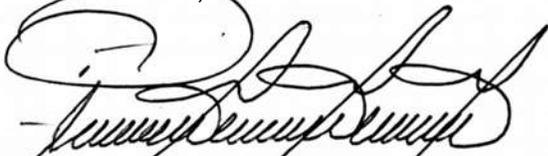
Tuluá, 28 de octubre de 2021

Señor
DANER TOBÓN MARÍN
Predio Bella Vista, Vereda El Brillante
Corregimiento La Marina
Tuluá, Valle del Cauca

Asunto: Asunto: Comunicación de la **RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-000744 DEL 22 DE ABRIL DE 2021, “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”**

Por intermedio del presente y conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ha proferido la **RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-000744 DEL 22 DE ABRIL DE 2021, “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”**, dentro de la actuación administrativa que se surte en el expediente No. 0731-039-005-010-2016, a fin de que se sirva de legal comunicación se remite adjunto copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en comento, el cual consta de cinco (5) páginas.

Atentamente,



RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos:1

Copias: 0

Proyectó y Elaboró: Maria Paula Hincapié García, Judicante (Contrato 0245-2021)

Archívese en: 0731-039-005-010-2016



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-000744 DE 2021

(22 DE ABRIL DE 2021)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, y en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD 072 Y CD 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 – 0089 del 09 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante informe de visita de fecha 04 de septiembre de 2015, funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá-Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dan cuenta que:

“LUGAR: Predio propiedad del señor Daner Tobón Marín, vereda El Brillante, corregimiento La Marina, Municipio de Tuluá.

OBJETO: Atender a solicitud por parte de la Policía Ambiental del corregimiento de la Marina, por daños ambientales ocasionados por la tala de varios árboles y explanación de un terreno.

DESCRIPCIÓN: Se practicó visita al sitio mencionado, predio propiedad del señor Daner Tobón Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.348.182, expedida en Tuluá, ubicado en la vereda El Brillante, Corregimiento La Marina, Municipio de Tuluá, quien aparece como responsable de la tala de cinco (5) árboles de las especies Laurel y Eucalipto, dichos árboles presentan diámetros promedio entre 0.38, 0.37 y 0.40 metros, con alturas totales entre 15 y 20 metros, respectivamente, Con esta actividad no se afectaron nacimientos o corrientes de agua ya que no se visualizaron dentro del área afectada con la tala o aserrío de estos árboles. Igualmente, en el mismo sitio se realizó una explanación en un área aproximada de 105 M2 con taludes que van desde 1.0 metros y 5.0 metros de altura.

ACTUACIONES: Se tomó registro fotográfico.

RECOMENDACIONES: Teniendo en cuenta que con esta actividad se afectaron los Recursos naturales y el Medio ambiente, esto dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 133 de 2009 “Por la cual se establece el proceso sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. [...]”

Que, mediante informe de visita de fecha 18 de febrero de 2016, funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá-Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dan cuenta que:

“OBJETO: Atender denuncia ambiental verbal presentada por el señor Alejandro Forero relacionada con intervención con maquinaria utilizada para apertura de vías y explanaciones de terrenos.

DESCRIPCIÓN: Predio rural denominado BELLAVISTA, localizado en el corregimiento de la Marina, propiedad del señor DANNER TOBÓN, en dicho predio se observó que se han venido adelantando actividades consistentes en adecuación de vías, explanación de terrenos para la construcción de viviendas con el fin de comercializar lotes campestres.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-000744 DE 2021

(22 DE ABRIL DE 2021)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

El área correspondiente al predio se encuentra localizada sobre terrenos que presentan fallamientos geológicos, de igual manera existen varios afloramientos de agua, los cuales fueron intervenidos mediante la deforestación, aprovechamiento de árboles de las especies de laurel y eucaliptus entre otros, los cuales están siendo utilizados para material de estacones.

El propósito principal de la actividad adelantada es aprovechar el área del predio para ser comercializado como lotes campestres, a la fecha cuentan con 8 lotes listos para la construcción de viviendas.

ACTUACIONES: *En coordinación con dos agentes de policía del corregimiento La Marina (patrulleros Gomez Padilla Reinel y Chica Toro Diego Fernando) se hizo reconocimiento de las diferentes actividades adelantadas mediante recorrido por el predio, registro fotográfico, se decomisaron de manera temporal 170 estacones de eucaliptus, los cuales quedaron en custodia de la estación de policía de la Marina, de igual manera se dialogó con tres personas que estaban en el predio quienes no dieron su nombre, el propietario del predio no se encontraba presente.*

RECOMENDACIONES: *El presente informe conjuntamente con otro que se presentó en días pasados debe servir para que la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de inicio a los trámites administrativos a que haya lugar acorde con lo establecido en la normatividad ambiental para estos casos.*

Del mismo modo y de manera inmediata se le debe hacer al señor DANNER TOBÓN medida preventiva mediante Resolución la cual determine la suspensión inmediata de las actividades mencionadas en este informe.

Finalmente se recomienda que esta Dirección solicite al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Tuluá realizar visita y conceptuar el riesgo que representan los terrenos de este predio para la construcción de viviendas e intervenciones varias. [...]

Que, mediante Resolución 0730 No. 0731-000155 del 02 de marzo de 2016 “Por medio de la cual se impone medida preventiva” se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO. - Imponer al señor DANER TOBÓN MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.348.182 expedida en Tuluá, la siguiente medida preventiva en el predio Bellavista, localizado en la vereda El Brillante, corregimiento La Marina, jurisdicción del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, consistente en:

“SUSPENDER de forma inmediata toda actividad de apertura de vías y explanaciones y tala de árboles, así como cualquier tipo de actividad que ponga en riesgo la estabilidad de los suelos, la intervención de las zonas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua que hacen parte de la cuenca hidrográfica el río Morales. [...]”

Que, en fecha 03 de marzo de 2016, mediante radicado CVC No. 0731-9886822016, se comunicó la “Resolución 0730 No. 0731-000155 del 01 de marzo de 2016 “Por medio de la cual se impone medida preventiva” al señor Daner Tobón Marín y fue recibida el día 05 de marzo de 2016.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-000744 DE 2021

(22 DE ABRIL DE 2021)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

Que, mediante informe de visita de fecha 20 de junio de 2016, funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá-Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dan cuenta que:

“OBJETO: Atención a denuncia verbal, presentada por habitantes del sector donde se indica al señor Danner Tobón Marín de depositar inadecuadamente material estéril, proveniente de una explanación.

DESCRIPCIÓN: Se practicó visita por parte de funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, al sitio mencionado, constatándose la existencia de varios sitios donde actualmente se realizan labores de adecuación de terreno para la construcción de viviendas, producto de la venta de lotes por parte del señor Danner Tobón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.348.182 de Tuluá, propietario del predio en referencia.

Con esta actividad se ha depositado material estéril (Tierra), a un zanjón natural, lo que genera disminución de la capacidad hidráulica del mismo y el posible taponamiento de unos filtros instalados por la Administración Municipal para el control de áreas degradadas, ya que estos suelos son inestables, perjudicando algunas viviendas construidas en la parte inferior de la vía que del corregimiento de la Marina conduce a la Moralia; din embargo es pertinente hacer claridad que los filtros mencionados están ubicados sobre la cuneta de la vía pública y en caso de afectación a los mismos la responsabilidad le correspondería a la Administración municipal en cabeza de la Secretaría de obras públicas.

RECOMENDACIONES: Se debe requerir al señor Danner Tobón Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.48,182 de Tuluá, para que retire de manera inmediata los residuos provenientes de la explanación realizada y que fueron depositados sobre el Zanjón natural que atraviesa el predio Bella Vista, afectando el cauce del mismo, igualmente se hará traslado a la Secretaría de Obras públicas del municipio para lo de su competencia.

El incumplimiento a lo aquí requerido dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con los dispuesto en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el proceso sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

Igualmente se debe anexar este informe y el requerimiento generado, al expediente No 0731-039-005-010-2016, en el cual se da curso actualmente a una medida preventiva y a la imposición de obligaciones. [...]”

Que, en fecha 13 de junio de 2016, con radicado CVC No. 0731-420872016, se envió requerimiento al señor Daner Tobón Marín por depósito inadecuado de material estéril sobre un Zanjón natural, en el que se le requiere para que retire de manera inmediata los residuos provenientes de la explanación realizada y que fueron depositados sobre el Zanjón natural que atraviesa el predio Bella Vista, afectando el cauce del mismo.

Que, en fecha 19 de julio de 2016, mediante radicado CVC No. 0731-420872016, se envió al Alcalde Municipal de Tuluá, escrito en el que se adjunta informe de visita realizado por funcionarios de la CVC para que se conozca la situación que se está presentando en el predio Bella Vista, vereda Santa marta, corregimiento La Marina, Valle del cauca.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-000744 DE 2021

(22 DE ABRIL DE 2021)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

Que, mediante informe de visita de fecha 19 de septiembre de 2019, funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá-Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, dan cuenta que:

“OBJETIVO: Realizar seguimiento a medida preventiva, impuesta mediante Resolución No 000155 del 02 de marzo de 2016.

DESCRIPCIÓN: Predio rural denominado Bellavista, localizado en la vereda El Brillante, corregimiento La Marina, municipio de Tuluá, coordenadas 04°02'34.66” – 76°-06'11.02”.

Realizada la visita de seguimiento no se observan actividades de apertura de carretable, explanaciones, como tampoco aprovechamiento de árboles e intervención en área protectoras de nacimientos y corrientes de agua, indicando con ello que el propietario cumplió con lo requerido en la medida impuesta por la Dirección Ambiental Regional Centro Norte mediante Resolución No. 000155 del 02 de marzo de 2016, la cual establece:

“SUSPENDER de forma inmediata toda actividad de apertura de vías y explanaciones y tala de árboles, así como cualquier tipo de actividad que ponga en riesgo la estabilidad de los suelos, la intervención de las zonas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua que hacen parte de la cuenca hidrográfica del río Morales”.

CONCLUSIONES: Con base en lo anterior, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte debe proceder a cerrar el expediente No. 0731-039-005-010-2016. [...]”

Que, con base en el informe de visita de fecha 19 de septiembre de 2019 al predio Bella Vista, ubicado en la vereda El Brillante, corregimiento La Marina, municipio de Tuluá, Valle del Cauca de acuerdo a lo observado en la visita, se evidenció el cumplimiento en forma adecuada a la medida preventiva impuesta consistente en la suspensión inmediata de la actividad de apertura de vías y explanaciones y tala de árboles, así como cualquier tipo de actividad que ponga en riesgo la estabilidad de los suelos, la intervención de las zonas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua que hacen parte de la cuenca hidrográfica del río Morales; toda vez que no observaron nuevas intervenciones.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 Ibidem, se debe realizar el levantamiento de la medida preventiva ordenada en la Resolución 0730 No. 0731-000155 del 02 de marzo de 2016, consistente en “SUSPENDER de forma inmediata toda actividad de apertura de vías y explanaciones y tala de árboles, así como cualquier tipo de actividad que ponga en riesgo la estabilidad de los suelos, la intervención de las zonas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua que hacen parte de la cuenca hidrográfica del río Morales”.

“(…) Artículo 35. Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron. (...)” (Subrayas y negrilla fuera de texto).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-000744 DE 2021

(22 DE ABRIL DE 2021)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”

En virtud de lo anterior, el suscrito Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva Resolución 0730 No. 0731-000155 del 02 de marzo de 2019, “Por medio de la cual se impone medida preventiva” al señor DANER TOBÓN MARÍN; de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER al señor DANER TOBÓN MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.348.182 de Tuluá, la siguiente medida preventiva de **AMONESTACIÓN ESCRITA:**

“Abstenerse en lo sucesivo de adelantar actividades que afecten los recursos naturales forestales e infrinjan las normas ambientales”

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al señor DANER TOBÓN MARÍN.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución, archívese el Expediente No. 0731-039-005-010-2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tuluá, a los 22 DÍAS DE ABRIL DE 2021

EDUARDO VELASCO ABAD

Director Territorial DAR Centro Norte

Proyectó y Elaboró: Maria Paula Hincapié García, Judicante (Contrato CVC No. 0245-2021)
Revisó: Abog. Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado – Apoyo Jurídico.
Archívese en: Expediente No. 0731-039-005-010-2016

VERSIÓN: 03

No se deben realizar modificaciones en el formato.
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0340.15